

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS VIZCONDADOS DE EVOL, CANET E ILLA, SEGÚN UN INVENTARIO DEL SIGLO XVII, DEL ARCHIVO DUCAL DE HÍJAR\*

M.<sup>a</sup> JOSÉ CASAUS BALLESTER

### 1. INTRODUCCIÓN

La lectura de un documento permite, entre otras muchas cosas, descifrar su contenido, imaginar el contexto en el que fue realizado, entrar en contacto con un pasado más o menos reciente; en definitiva, interpretarlo. Pero más que lo que está escrito, que se supone que sabemos leerlo y además bien, también podemos deducir quién lo hizo, para qué, qué se pretendía, y, sobre todo, por qué ha perdurado hasta nuestros días.

Conviene recordar que cualquier sociedad otorga un sentido al conjunto de estos testimonios escritos, habida cuenta que constituyen una parte de su memoria, por lo que podemos afirmar que la preocupación del hombre por conservar lo escrito es algo consustancial a la escritura misma. Ahora bien, en toda sociedad ha sido y es la clase dominante la que ha tratado tanto de controlar como de regular su difusión, al igual que su conservación o bien su olvido e, incluso, su destrucción física.

Pero, al respecto, el archivo,<sup>1</sup> normalmente el lugar donde reposa esta memoria, en muchas ocasiones esperando que el usuario decida acercarse a ella para interpretarla, no es un producto aislado o un ente que ha surgido sin más, sino que resulta «el conjunto orgánico generado por una institución» (J. L. Rodríguez de Diego, 1988:13), asunto en el que coincidimos todos los archiveros y, desde luego, una manifestación más de la actividad humana, con una profunda carga de motivaciones y finalidades:

---

\* Este artículo se incluye en el Proyecto *Archivo Ducal de Híjar – Archivo Abierto*, aprobado en Híjar (Teruel), el 21.X.2006.

<sup>1</sup> Entre otros, puede verse el trabajo de D. Navarro Bonilla (2003), especialmente, el cap. 2: «Todo bajo de sí: el imperio de la escritura y la conciencia de la necesidad del archivo», pp. 31-49, y los citados en la bibliografía.

Como la memoria, los archivos nunca han sido, ni serán inocentes porque la decisión de qué guardar y qué no guardar, quién y, sobre todo, dónde en absoluto lo son. Como todas las realidades históricas, han sido contruidos, modelados, eliminados, utilizados [...] No obstante, hay una extraordinaria cualidad en ellos y es su capacidad de conservación de la memoria, de todas las memorias, también las que no corresponden a la cronística que podríamos calificar de ortodoxa (F.J. Bouza Álvarez, 2001: 286).

Al fin y al cabo, «la escritura nació por una exigencia práctica para el gobierno y la administración de la colectividad y fue el hombre el que la utilizó como vehículo de expresión, dividiendo a la sociedad en alfabetizados y analfabetos, reflejando, una vez más, las separaciones existentes en otros campos de la vida social» (M.<sup>a</sup> J. Casaus Ballester, 1997: 22). Aunque sólo fue a partir del Renacimiento cuando el uso de la escritura y la alfabetización comenzaron a ser un símbolo de prestigio social, al menos entre las clases dirigentes que comenzaron a utilizarla para plasmar sus actividades cotidianas, bien fuese a través de un contrato, la correspondencia privada, etc.

## 2. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

Estamos ante un borrador, sin firma, ni fecha, escrito en castellano, que en sus 4 folios, registra y describe, de manera desigual, 85 documentos,<sup>2</sup> sin ningún tipo de ordenación, ni siquiera cronológica, cuyas fechas comprenden desde 1275 (número 10),<sup>3</sup> a 1670 (número 14) y que se encontraban en la contaduría de la administración de los estados de Evol, Illa y Canet.<sup>4</sup> Por esta última fecha, nos atrevemos a afirmar que este testimonio se realizó siendo el titular de estos estados Jaime Francisco Víctor Sarmiento de Silva y Villandrando de la Cerda y Pinós (\*Madrid, 30.I.1625, 1642-†Madrid,

---

<sup>2</sup> Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. *Fondo Híjar*. Sala I. Leg.379/1. Doc. 18-1. Números 1 al 8, f. 1; números, 9 al 17, f. 1v; números 17 al 26, f. 2; números 27 al 39, f. 2v; números 40 al 53, f. 3; números 54 al 63, ff. 3-4v; números 64 al 76, f.4 y números 77 al 85, f. v. Por haber utilizado sólo este fondo documental, tanto en el texto como en las notas, sólo indicamos la sala, el legajo y el número de documento.

<sup>3</sup> De todos los números que indicamos en este artículo puede verse su regesta en el anexo de este trabajo.

<sup>4</sup> Era habitual que la Casa de Híjar (Teruel) utilizase algunas dependencias de sus casas para archivo, hasta que los documentos eran trasladados a la administración general de los estados correspondientes (M.<sup>a</sup> J. Casaus Ballester, 1997: 74-77), que solía coincidir con el lugar más grande, en el que tenían su palacio o casa noble. Así, por ejemplo, los estados de Aragón se centralizaban en Zaragoza, los de Cataluña en Barcelona, etc.

25.VI.1700),<sup>5</sup> XIV señor y V duque de Híjar, XVI vizconde de Canet, XV de Illa, XIV de Evol, etc. Casó en tres ocasiones:

1.<sup>a</sup> El 14.VI.1654, en la zaragozana iglesia de Santiago el Mayor, con Ana Enríquez de Almansa Inca Loyola (†17.III.1665. Sala I. Leg.315. Doc.6-2), hija de Juan Enríquez de Almansa Borja y Loyola, VIII marqués de Alcañices y Oropesa y conde de Almansa y de Ana Enríquez de la Cueva (Sala I. Leg.315. Doc.6-5-5.) Tuvieron cuatro hijos que murieron jóvenes.

2.<sup>a</sup> El 10.IX.1668,<sup>6</sup> en la iglesia zaragozana de San Cayetano, con Mariana Pignatelli de Aragón, hija de Héctor Pignatelli, duque de Monteleón y de Juana de Aragón y Cortes, V duquesa de Terranova. Tuvieron siete hijos, siendo Juana Petronila (\*Híjar, 26.VI.1669, 1700-†Madrid, 2.IV.1710), la segunda hija y primera mujer, la sucesora.

3.<sup>a</sup> El 28.IX.1682 con Teresa Pimentel y Benavides, su cuñada,<sup>7</sup> previas capitulaciones matrimoniales otorgadas en Madrid, 28.XI.1682. Ante Andrés de Caltañazor, escribano de número de dicha provincia (Sala III. Leg.87. Doc.2-1), marquesa de Javalquinto y viuda de Andrés Fabricio Pignatelli, VII duque de Monteleón, e hija de Antonio Alfonso Pimentel y Francisca Isabel, XI condes de Benavente. Tuvieron dos hijos.

Jaime era hijo primogénito de Isabel Margarita Fernández de Híjar y Castro-Pinós (\*Zaragoza, 6.XI.1603, 1620-†1642), XIII señora y IV duquesa de Híjar, y de Rodrigo Sarmiento de Silva Mendoza y Villandrando de la Cerda (\*Madrid, 1600-†Bembibre, 1664), y nieto materno de Francisca de Pinós y Fenollet (†Zaragoza.18.X.1663), XVI vizcondesa de Canet, XIV de Illa y XIII de Evol,<sup>8</sup> y de Juan Francisco Cristóbal Fernández de Híjar y Fernández de Heredia (\*6.X.1552-†13.IV.1614), XI señor y II duque de Híjar, IV conde de Belchite, etc. Por ella entraron a formar parte de la Casa de Híjar estos tres estados catalanes sitos en el Rosellón. Fue de su abuela materna de la que heredó estos estados, habida cuenta que la mencionada Francisca de Pinós sobrevivió a sus hijas y herederas de los estados de la Casa de Híjar.

Teniendo a la escritura como el vínculo comunicador entre el que hizo este documento y el usuario, vamos desgranando la relación que se nos presenta,

<sup>5</sup> «Certificado de la partida de muerte de Jaime de Silva, fallecido en Madrid, el 25.II.1700». Sala I. Leg.146/2. Doc.15-4. 3 ff. Otorgó testamento en Madrid el 26.II.1697, ante Juan Francisco Fajardo, escribano público de dicha villa. Sala III. Leg. 87. Doc. 2-1.

<sup>6</sup> Previas capitulaciones matrimoniales, otorgadas en Zaragoza, en la misma fecha, ante Diego Miguel Andrés, del consejo de su majestad y notario público de dicha ciudad. Sala V. Leg. 91. Doc. 15.

<sup>7</sup> Habida cuenta que Andrés Fabricio fue el hijo primogénito de Héctor Pignatelli, duque de Monteleón y Juana de Aragón y Cortes, V duquesa de Terranova y hermano de Mariana Pignatelli de Aragón.

<sup>8</sup> Desde 1638, ya viuda, al suceder a su pariente Gaspar Galcerán de Castro-Pinós y Aragón (\*Barcelona, XI.1584, 1591-†Zaragoza, 13.VII.1638), I conde de Guimerá.

impregnándonos de su contenido y clasificándola en los siguientes asuntos que según como aparecen son:

- \* Testamentos:<sup>9</sup> 1-5, 18, 25, 26, 31, 36, 39, 42, 46, 50, 56, 61, 73, 74, 79, 83 y 84 = 21 documentos, el 24,71 %.
- \* Ventas: 6, 8-11, 15 y 38 = 7 documentos, 8,24 %.
- \* Privilegios: 7, 12 y 65 = 3 documentos, 3,53 %.
- \* Lugares (propiedades): 14 y 29 = 2 documentos, 2,35 %.
- \* Derechos: 16, 35, 41, 43, 49, 51, 57, 63, 75 y 76 = 10 documentos, 11,76%.
- \* Jurídicos: 25 documentos, 29,41 %.\* procesos: 13, 19, 40, 47, 48, 52, 55, 59, 60, 62, 66-72, 77, 78, 81 y 85 = 21 documentos, 24,71 %.
- \* Sentencias: 17, 28, 37 y 80 = 4 documentos, 4,71 %.
- \* Rentas: 20 = 1, 1,18 %.
- \* Donaciones: 21 y 22 = 2 documentos, 2,35 %.
- \* Títulos: 23 = 1, 1,18 %.
- \* Establecimiento: 24 = 1, 1,18 %.
- \* Tomas de posesión: 27 y 53 = 2, 2,35 %.
- \* Homenaje: 64 = 1, 1,18 %.
- \* Noticias (información): 30, 33 y 54 = 3, 3,53 %.
- \* Provisión: 32 = 1, 1,18 %.
- \* Capitulaciones matrimoniales: 34 = 1, 1,18 %.
- \* Regalías: 44 = 1, 1,18 %.
- \* Genealogía: 45 = 1, 1,18 %.
- \* Sucesión: 58 = 1, 1,18 %.
- \* Concordia: 82 = 1, 1,18 %.

La clasificación, por sí sola, ya es bastante elocuente, por lo que no pretendemos repetir cada una de las 85 regestas que nos aparecen, sino que simplemente destacamos aquellos aspectos que nos parecen más significativos y que se reflejan en lo que más insisten. En este contexto, abundan:

1. Los asuntos jurídicos, en los que sobresalen todos los procesos a los que se vieron sometidos los titulares por la defensa de sus estados. Los más numerosos son sobre los vizcondados de Illa y Canet (entre otros, números 19, 40, 47, 59, 60 y 66-72), el de Evol (número 48) y el de Illa, Evol y Canet (número 77), cuya sentencia también se encuentra regestada (número 17). Las otras se refieren a las resoluciones sobre los estados de Illa y Canet (números 28, 37 y 80).

2. Los testamentos. Entre otros, tenemos los referidos a los titulares del vizcondado de Illa (números 1,3 y 56). En el primero y el último se reafirma el de Felipe de Castro, puesto que aparece la copia (número 1) y su corres-

---

<sup>9</sup> Se incluyen copias, cláusulas, etc.

pondiente traslado (número 56). Más numerosos son los referidos al vizcondado de Evol (números 2, 5, 25, 36, 42, 46, 50, 73 y 83), como en el caso anterior, el de Guillén Ramón Galcerán de Pinós (número 42), aparece varias veces, en una cláusula (numero 50) y un codicilo (número 83) y para Illa y Canet, tenemos uno del siglo XIV (número 4) y otros más (números 18, 26, 39, 61, 74, 79 y 84). Destaca el de Pedro de Fenollet que tiene un sumario (número 18) y dos copias (números 39 y 61), también el de Guillén Ramón Galcerán de Castro Pinós So y Fenollet, aparece en una copia (número 26) y, posteriormente, una cláusula (número 79.)

3. Los derechos de los titulares de estos estados sobre la pertenencia de los mismos, es decir, su patrimonio. Como la “Memoria del derecho por donde pertenecieron a D[o]n Bernardo de Pinós, los vizcondados de Illa y de Canet” (número16), ratificada por su descendiente Pedro de Pinós<sup>10</sup> (número 51), padre de Francisca de Pinós y Fenollet (†Zaragoza, 18.X.1663), su sucesora por la que estos estados entraron en la Casa de Híjar al casarse con Juan Francisco Cristóbal Fernández de Híjar y Fernández de Heredia (\*6.X.1552-†13.IV.1614), XI señor y II duque de Híjar, IV conde de Belchite, etc.; mas algunos aspectos concretos, como todo lo referido a las salinas de Canet y el Rosellón (número 43) o a sus papeles que, en este caso, porque

la defensa por medio de papel y tinta, representada ahora por los archivos nobiliarios, sitúa este estamento en uno de los más atractivos para comprender hasta qué punto sus archivos constituyeron no sólo un patrimonio de primer orden, sino el principal medio para demostrar el solar y la antigüedad de sus detectores, un recurso inestimable para afianzar la pertenencia a una clase cimentada precisamente en la inmemorialidad que otorgan los diplomas... (D. Navarro Bonilla. 2003:57),

entre otros nos ofrecen el «Libro en que se contiene diversas copias de [e]scrituras concernientes a los viscondados de Illa y Canet y provisión del Rey D[o]n Alfonso [V] acerca de ellos» (número 63), los «Papeles pertenecientes a la hacienda y estados de Evol y Canet» (número 75) y el «Legajo de papeles que importan a los estados de Evol y Canet en el Rosellón» (número 76).

4. Las adquisiciones, como las de lugares: «Vendición de la villa de Illa, a favor de D[o]n Pedro Fenollet», que se remonta al siglo XIII (número 6); la bailía de Torrellas (número 11) o de Valtierra (número 38), derechos sobre décimas (números 9 y 10); el

Acto de venta de una ancora que se huvo en el mar de Canet, que no se sabía dueño y la vendió públicamente el s[eño]r Procurador del S[eño]r Duque

---

<sup>10</sup> Marido de Petronila de Zurita.

D[o]n Jayme<sup>11</sup> para que constase ser de S[u] E[xcelencia] el derecho de las cosas que se hallan y hallasen en el mar de Canet sin dueño (número 15),

o las donaciones, como la del vizcondado de Canet por parte de Pedro IV de Aragón a Andrés de Pinós y Fenollet (número 22), o la de dicho estado y el de Illa por parte de Bernardo Galcerán de Pinós, al *Antiguo*, a su hijo, también llamado Bernardo (número 21).

5. Otras regestas muy significativas son las referidas a los privilegios reales que en distintas épocas fueron otorgados a diversos titulares de estos estados. Son los casos de la jurisdicción civil y criminal que dio Jaime II de Mallorca a Guillén de Canet (número 65); las de Illa y Canet, concedidas por Pedro IV a Andrés de Fenollet (número 12) y el nombramiento de Teniente de Gobernador a favor de Pedro de Castro, vizconde de Illa, por parte de Carlos V (número 7).

Podemos observar cómo en todo lo anteriormente expuesto se nos está transmitiendo lo que a los titulares de estos estados les interesa que conozcamos y lo que quieren demostrar, pues principalmente encontramos mucha información sobre el patrimonio que obtuvieron de sus antepasados. Esto es en lo que quieren reafirmarse, todo ello referido a sus estados de Evol, Canet e Illa. Simplemente, en estos momentos los recuerdan y, subjetivamente, los perpetúan a través de la escritura, es decir, la memoria, su memoria que es la que nos han legado y hemos transcrito en el Anexo de este trabajo.

### 3. CONTEXTO HISTÓRICO Y PERPETUACIÓN DE LA MEMORIA

Estamos, pues, ante un testimonio en el que, como en tantos otros, es la intencionalidad, las fechas, el contenido, en definitiva, la plasmación de lo que nos han dejado escrito, lo que dicen, el cómo y, también, lo que no dicen y silencian, lo que nos permite su interpretación. En este contexto, la escritura

combina la presencia desde la ausencia, el murmullo de las palabras desde el silencio, que requiere la muerte de la temporalidad en el momento de la enunciación para así entrar a formar parte del diálogo creador, hermenéutico, intemporal, suscitado por un lector futuro que dialécticamente se apropiará del texto siempre que lo necesite. Así pues, la experiencia humana fluye, circula, navega, gracias a un vehículo como la escritura que la transporta (F. Gimeno Blay, 2001: 283).

Pero por todo lo anteriormente expuesto, debemos encuadrar este documento en una serie de acontecimientos que durante el siglo XVII sucedieron

---

<sup>11</sup> Se refiere al XIV señor y V duque de Híjar, titular que hemos mencionado.

en nuestro país, porque consecuencia de todo ello es la creación de este testimonio.

Así, conviene recordar que en 1635 Francia declaró la guerra a España y al imperio, convirtiendo a Cataluña en un frente militar. La conocida como Guerra de los Treinta Años duró hasta que en 1648 se firmó la paz de Westfalia, siendo, previamente, por el tratado de Münster, el 30 de enero de este mismo año, por el que se reconoció la independencia holandesa.

Una de las consecuencias directas de la mencionada guerra fue que por los problemas ocasionados por los alojamientos de las tropas, el aumento de las contribuciones y las fricciones entre los soldados catalanes y castellanos, durante los primeros meses de 1640 se produjo en los territorios del nordeste de Cataluña un violento alzamiento popular contra los tercios que habían participado en la campaña del Rosellón, es decir, que todo ello fue el preludio de un movimiento revolucionario que estalló en un conflicto bélico conocido como Guerra Civil Catalana o La Guerra dels Segadors (1640 a 1652).<sup>12</sup> Una vez expulsados los tercios, el descontento se dirigió contra las oligarquías locales. Ante esta situación tan problemática, por una parte, intervinieron los ejércitos reales; por otra, los catalanes sublevados recibieron el apoyo de los franceses que, en 1642, invadieron el Rosellón.

Una parte de la alta nobleza catalana fue fiel a Felipe IV de España, pero otra no, y como suele suceder en tantos conflictos bélicos, sus miembros se exiliaron y sus propiedades fueron confiscadas.<sup>13</sup> Esta rebelión acabó por puro cansancio y descontento, España logró concluirla a cambio de respetar a Cataluña sus derechos y, posteriormente, en 1659, por la llamada Paz de los Pirineos, ceder a Francia una serie de territorios, entre los que se encontraban el Rosellón, el Conflent y la Cerdaña, que, por cierto, quedó dividida geográficamente en dos partes.

Creemos que esto es un aspecto fundamental para entender mejor los hechos que estamos relatando y es la causa principal de que se redacte el documento que nos ha permitido realizar este trabajo. Desde estos momentos, sigue imperando el régimen señorial sobre las fronteras geográficas, que no pueden entenderse como en la actualidad, puesto que la Casa de Híjar es consciente del poder que tiene sobre todos sus estados, con independencia de su ubicación, porque en ella prevalecen los derechos adquiridos que tenían sus antepasados y habían consolidado generación tras generación, siglo tras siglo.

---

<sup>12</sup> Al respecto, M<sup>a</sup> J. Casaus Ballester (2007-A).

<sup>13</sup> Entre otros, los vizcondados de Canet y Evol. «Carta al duque de Híjar, Jaime Francisco Víctor Sarmiento de Silva y Villandrando de la Cerda y Pinós, (1642-†Madrid,25.II.1700), sobre las cuentas de los vizcondados de Canet y Evol, el tiempo que estuvieron secuestrados». Sala I. Leg. 377/2. Doc. 7-2.

En este contexto, nos parece muy significativo volver a insistir en que el mencionado Jaime Francisco, XIV señor y V duque de Híjar, XVII vizconde de Canet, XV de Illa, XIV de Evol, etc., es nieto de la persona que incorporó estos tres estados a la Casa de Híjar y su heredero (Sala III. Leg. 15/1. Doc. 1-1), porque Francisca de Castro-Pinós sobrevivió a su hija Isabel Margarita (\*Zaragoza, 6.XII.1603, 1620-†26.XI.1642), IV duquesa de Híjar. Por lo tanto, con una visión histórica, podemos decir que dicha titularidad era aún reciente para su linaje, por lo que el V duque de Híjar tiene que demostrar, aún más, que este patrimonio le pertenece, tanto porque para la posesión de los estados de Illa y Canet había habido una serie de largos procesos y sentencias ya comentados (número 17) y que perduraban en el tiempo:

Articulada hecha por parte del egregio S[ñ]o[r] D[o]n Pedro de Pinós, vi[z]conde de Illa, padre de m[i] s[ñ]o[ra], la duquesa de Híjar, para el reconocimiento de los feudos de los vi[z]condados de Illa y Canete<sup>14</sup> (número 51),

como porque, como también se ha puesto de manifiesto, desde 1659, geográficamente estos estados ya no pertenecían a España, asunto que aún vivió la persona que los había incorporado a la Casa de Híjar, la mencionada Francisca de Pinós y Fenollet (†Zaragoza.18.X.1663), II duquesa viuda de Híjar, y a la que, como hemos dicho, sucedió su nieto y primogénito.

En definitiva, al igual que en otras muchas ocasiones, también las casas nobiliarias, han tenido una voluntad de conservar ciertos textos, principalmente aquellos en los que se fundamenta su patrimonio y derechos y también los que constituyen y demuestran su identidad familiar, como los «Árboles de la Casa de los Ilustres S[ñ]o[ra]s condes de Vallfogona y vi[z]condes de Illa y Canet» (número 45), es decir, el linaje de su estirpe.

Estamos pues, ante la existencia de una conciencia de la importancia de la conservación, porque «ha quedado depositado aquello que es importante recordar, aquello que servirá a los descendientes no sólo como garantía de sus derechos, sino también de su identidad y, naturalmente, como modelo de comportamiento y de actuación» (M.<sup>a</sup> L. Mandingorra Llavata, 2000: 17-18).

## ANEXO

### **Relación de los Instrumentos que Conducentes a los vizcondados de Evol, Canet e Illa, hai y se Encuentran en esta Contaduría.**

1. Copia del testamento de D[o]n Phelipe de Castro, vi[z]conde de Illa y S[ñ]o[r] de Estadilla. El último hecho en Estadilla, a 10 de agosto de 1509. Ante el notario Beltrán de Alós.

<sup>14</sup> Canet.



2. Copia del testamento hecho por D[o]n Pedro Galcerán de Castro y Pinós, vi[z]conde de Evol, otorgado en Guimerá, a 13 de n[oviem]bre [de] 1591. Ante el notario Salvador de Tárrega.

3. Testamento del M[uy] respetable y mag[nífi]co S[eño]r D[o]n Pedro de Castro y Pinós, vi[z]conde de Illa. Entregado a 9 de n[oviem]bre [de] 1523 y abierto allí mesmo, en 13 de s[eptiem]bre [de] 1530, en Borja. Ante el notario Jayme Salayero.

4. Traslado del testamento de D[o]n Andrés de Fenollet, visconde de Illa y Canet, otorgado en Canet, a 18 de d[iciem]bre de 1384. Ante el notario Bernardo Borja.

5. El testamento y la carta de muerte de la Ilustre Señora D[ña] Leonor de Castro, vi[z]condessa de Evol, muger de D[o]n Fran[cis]co de So y de Castro, otorgado en Zaragoza, en 7 de julio de 1503. Ante el notario Pedro Alfajarín y por el, Agustín Cassales.

6. Vendición de la villa de Illa, a favor de D[o]n Pedro Fenollet, hecha por Geraldo de Urgio y loada por el S[eño]r rey, D[o]n Jayme [II de Mallorca], a 6 días del mes de febrero de 1297 y éste transumpto es sacado por el notario Juan Jambert.

7. Privilegio de teniente de gobernador del Rossellón, hecho a favor de D[o]n Pedro de Castro, vi[z]conde de Illa, por el Emperador D[o]n Carlos [V], dado en Molin de Rey, a 20 de d[iciem]bre [de] 1519.

8. Transumpto auténtico de vendición del Castillo y varonía de Castelnou y Belpuch,<sup>15</sup> por d[o]n Berenguer de Castelnora y D[o]n Andrés de Fenollet, vi[z]conde de Canet y Illa. Hecho por ante el notario Andrés Romeo y sacado del archivo de Perpiñán, por Juan Jambert, notario, en 3 de julio de 1369.

// [F. 1v.] 9.- Vendición de una carta de gracia y derecho de luición, reservado por Juan Fran[cis]co Cistero de Perpiñán, en la vendición que hizo del tercio de la décima de todo lo que coge por el d[ich]o Cistero a D[o]n Pedro de Pinós, vi[z]conde de Canet, hecha en 2 de mayo de 1512, otorgada ante el notario Pedro Vager y sacada por Pedro Fita, su subcessor y el término donde coge la décima es S[a]n Phelices.

10. Traslado auténtico de vendición por d[o]n Hugo de San Pau a d[o]n Guillén de So, de unas vordas y d[e]r[ech]os con dos partes de la décima de Evol, otorgado ante el notario Bartolomé Boleda de Barcelona, en marzo de 1275.

11. Vendición hecha por Margarita Davina, muger de Juan Montesquieu de Illa, de la baylía de Torrellas, al vi[z]conde de Canete,<sup>16</sup> en 5 de marzo de 1510. Ante el notario Pedro Baget y sacada por Pedro Fita, su subcessor.

---

<sup>15</sup> Belpuig.

<sup>16</sup> Canet.

12. Dos previlgios<sup>17</sup> sobre las jurisdicciones concedidas por el rey D[o]n Pedro [IV] de Aragón, a D[o]n Andrés de Fenollet, vi[z]conde de Illa y Canet. Dados en Lérida a 2 de marzo de 1365 y a 12 de henero de 1375.<sup>18</sup>

13. Alegaciones, sin firma, a los vi[z]condados de Illa y Canet.

14. Libro de los lugares que S[u] E[xcelencia] tiene y le pertenecen en los viscondados de Canet, Evol, Arqueforadat,<sup>19</sup> Rosellón, Cerdanya, Conflent y Valdespirt y jurisdicciones y arrendamientos que se han celebrado en el año de 1670.

15. Acto de venta de una ancora que se hubo en el mar de Canet, que no se sabía dueño y la vendió públicamente el s[eño]r Procurador del S[eño]r Duque D[o]n Jayme<sup>20</sup> para que constase ser de S[u] E[xcelencia] el derecho de las cosas que se hallan y hallasen en el mar de Canet sin dueño.

16. Memoria del derecho por donde pertenecieron a D[o]n Bernardo de Pinós, los vizcondados de Illa y de Canet.

17. Copia de la sentencia dada en la Real Audiencia de Catalunya entre partes, de la una, la noble D[oña] Juana Estefanía de // [F. 2] Pinós y Fenollet, madre, e hijo, y de la otra, el noble D[o]n Pedro de Castro de So y de Pinós, contra D[o]n Pedro de Castro, hijo de D[o]n Phelipe de Castro, sobre los viscondados de Illa y de Canet,<sup>21</sup> declarada en Barcelona, día sávado, 26 de d[iciem]bre de 1555.<sup>22</sup>

18. Sumario del testamento de D[o]n Pedro Fenollet, [el] Cauto, vi[z]conde de Illa y Canet, otorgado en el Castillo de Canet, a 12 de henero de 1423. Ante el notario Jayme Planes.

19. Sumario del processo hecho en Perpiñán que el pro[curado]r fiscal del gobernador de Perpiñán, sobre el viscondado de Illa y Canet, e instrumentos en él exhibidos que son muy importantes.

---

<sup>17</sup> Privilegios.

<sup>18</sup> A continuación y en letra más pequeña y posterior a la redacción del documento, indica: «tercemos este».

<sup>19</sup> Alquerforadat.

<sup>20</sup> Se refiere al mencionado XV señor y V duque de Híjar.

<sup>21</sup> El 29.X.1552 tomó posesión de estos estados Felipe Galcerán de Castro Pinós y de Aragón (+1591) XI vizconde de Illa y de Canet y poseedor de otros muchos títulos nobiliarios. Fue el marido en segundas nupcias de Ana de Aragón Gurrea y de Borja (+1595), su prima hermana. Su testamento está regestado en el número 56.

<sup>22</sup> Posteriormente, otra sentencia del 21.VI.1561 obligó al mencionado Felipe Galcerán de Castro (†1591) a devolverlos a su primo hermano Pedro Galcerán de Pinós y de Pau. Siguieron en esta familia hasta que Francisca de Pinós y Fenollet (†Zaragoza.18.X.1663) casó con Juan Francisco Cristóbal Fernández de Híjar y Fernández de Heredia (\*6.X.1552-†13.IV.1614), XI señor y II duque de Híjar, IV conde de Belchite, etc. Sus hijas y sucesores, M.<sup>a</sup> Estefanía Fernández de Híjar y Castro-Pinós (1614-+1620), XII señora y III duquesa de Híjar, fallecida sin sucesión e Isabel Margarita Fernández de Híjar y Castro-Pinós (\*Zaragoza, 6.XI.1603, 1620-†1642), XIII señora y IV duquesa de Híjar, fueron titulares de estos estados.

20. Capítulo que trata de las rentas del lugar de S[an]ta María de la Mar y Torreillas.<sup>23</sup>

21. Donación hecha por el noble D[o]n Bernardo de Galcerán y Pinós, llamado *el Antigo*, a D[o]n Bernardo Galcerán de Pinós, su hijo, de los viscondados de Illa y Canet.

22. Donación hecha p[or] el Rey D[o]n Pedro [IV] de Aragón, a D[o]n Andrés de Pinós y Fenollet, su secretario, del feudo del viscondado de Canet. Dada en Tarragona, a 1º de junio de 1357.

23. Títulos para los viscondados de Canet e Illa, registrados en el registro del real patrimonio de Rosellón y Cerdania,<sup>24</sup> hechos en 26 de abril de 1666.

24. Memoria de los establecimientos de la villa de Canet.

25. Instrumentos públicos de la deliberación del testamento cerrado y apertura del otorgado por la s[eñ]ora D[ña] Hipólita de Heredia, vizcondesa de Evol, y entregado a Fran[cis]co Sebastián, notario de Zaragoza, a 30 de julio y al 18 de s[epti]embre de 1566.

26. Copia del testamento cerrado de D[o]n Guillén Ramón Galcerán de Castro Pinós So y Fenollet, vi[z]conde de Illa y Canet, Arqueforadat,<sup>25</sup> entregado en Zaragoza a Juan Alfajarin, notario, en 26 de febrero de 1532 y buelto a cobrar por d[ic]ho vi[z]conde, a 20 de n[ovi]embre de 1541.

// [F. 2v.] 27. [E]scriptura de poder para tomar la posesión de la Casa y estado de Vallfogona, Baronía de La Portella, Albilani,<sup>26</sup> Fuente de Salset y las varonías de Vaga,<sup>27</sup> con sus derechos, Verçon de Var, de los viscondados de Illa y Canet, de sus d[e]r[ech]os, jurisdicciones y del mero misto imperio.

28. Copia de la sentencia de la causa de los viscondados de Illa y Canet y de la disposición de d[ic]ha sentencia.

29. Memorial de los lugares y feudos de los viscondados de Illa, Canet y Evol por contrato hecho entre el Rey D[o]n Pedro [IV] y D[o]n Juan de So, vizconde de Evol, otorgado en el Castillo de Perpiñán, a 9 de henero de 1334.

30. Copia simple, que da noticia y las del viscondado de Canet.

31. Borrador del testamento de D[o]n Phelipe Galcerán de Castro y de So, vi[z]conde de Evol y Arqueforadat.<sup>28</sup>

32. Una provisión por las salinas de Evol y Canet.

33. Noticias simples por las varonías de Illa y Canet.

34. Copia de los capítulos matrimoniales entre D[o]n Fran[cis]co de So de Castro y de Pinós, vi[z]conde de Evol y D[ña] Leonor de Castro, hija de D[o]n Juan de Castro.

---

<sup>23</sup> Torrellas.

<sup>24</sup> Cerdaña.

<sup>25</sup> Alquerforadat.

<sup>26</sup> Albi.

<sup>27</sup> Bagá.

<sup>28</sup> Alquerforadat.

35. Memoria de muchos actos hechos sobre el vi[z]condado de Evol y de la Pabostria<sup>29</sup> de Huleta.<sup>30</sup>

36. Cláusula hereditaria del testamento del muy noble S[eño]r D[on] Pedro Galcerán de Castro, por la gracia de Dios, vi[z]conde de Evol.

37. Copia de la sentencia arbitral dada entre D[on] Galcerán de Pinós y Fenollet, vi[z]conde de Illa y Canet y mossen de Fran[cis]co de Fenollet, vi[z]conde de Roda, por Juan de Flunia y Juan Dello, [a]cerca los viscondados de D[on] Galcerán, exclusive, a d[ic]ho mossen Fran[cis]co.

38. Copia de vendición hecha por Juan Francisco de Cistero de Perpiñán, a favor de D[on] Pedro Galcerán de Castro Pinós y Fenollet, vi[z]conde de Canet, del Castillo y lugar de Valtierra, en el término de Suceda, con los vecinos de él y sus derechos, por precio de 33.500 libras. Testifícala, juntamente con el ápoça, Pedro Vager, notario de Perpiñán, a 13 de d[iciem]bre [de] 1515.

39. Copia del testamento de D[on] Pedro de Fenollet, vi[z]conde de Illa y Canet, hecho en el Castillo de Canet, a 12 de henero de 1423. Ante el notario Jayme Planes y sacado por Pedro Villetar.

// [F. 3.] 40. Testigos producidos por D[on] Bernardo de Pinós, en la causa de los viscondados de Illa y Canet, a 15 de mayo de 1522.

41. Orden de S[u] I[lus[t]rísima] para el S[eño]r D[on] Vicente, sobre el estado de Canet.

42. Testamento de D[on] Guillén Ramón Galcerán de Pinós, vi[z]conde de Evol, otorgado en Monsón,<sup>31</sup> a 10 de n[oviem]bre de 1552. Ante Bartolomé Malo, notario público en la ciudad de Saragoza.<sup>32</sup>

43. Memorial de los d[e]r[ech]os que tiene la Ex[celentí]sima S[eño]ra Duquesa de Híjar y vi[z]condessa de Canet, en las salinas y sales que se hacen en las salinas de Canet y otros d[e]r[ech]os resultantes de d[ic]has salinas en el Condado de Rosellón.

44. Carta que da noticia de algunas regalías del s[eño]r de Canet.

45. Árboles de la Casa de los Illustres S[eño]res Condes de Vallfogona y vi[z]condes de Illa y Canet.

46. Cláusula hereditaria del testamento de D[on] Fran[cis]co de Castro Pinós y Fenollet, 1º de este nombre, vi[z]conde de Evol.

47. Memorial de M[esieu]r Campos, sin firma, en la causa de las varonías de Pinós y en la de los vi[z]condados de Illa y Canet.

48. Resolución de derecho, hecha por el Ex[celentí]simo Conde de Guimerá y vi[z]conde de Evol, contra el pr[ocurad]or fiscal del Real Patrimonio de Rosellón.

---

<sup>29</sup> Pavordía.

<sup>30</sup> Oleta.

<sup>31</sup> Monzón.

<sup>32</sup> Zaragoza.

49. La loación del vi[z]condado de Evol.

50. Cláusula del testamento del s[eño]r vi[z]conde de Evol, testificada por Bartolomé Malo, notario de Monsón,<sup>33</sup> en 10 de n[oviem]bre de 1552.

51. Articulada hecha por parte del egregio S[eño]r D[o]n Pedro de Pinós, vi[z]conde de Illa, padre de m[i] s[eño]ra, la duquesa de Híjar,<sup>34</sup> para el reconocim[ien]to de los feudos de los vi[z]condados de Illa y Canete.<sup>35</sup>

52. Proceso del vi[z]condado de Evol, contra los frailes del monasterio de Predicadores de Perpiñán, [a]cerca [de] las capillas de S[a]n Juan y S[a]n Estevan,<sup>36</sup> en tierras del vi[z]conde. F[ec]ho en 16 de henero de 1586.

53. Copia del instrumento público de posesión de la Casa y estado de Castro, por parte de D[o]n Guillén Raymundo Galcerán de Castro Pinós y Fenollet, vi[z]conde de Illa, Evol y Canet.

// [F. 3v.] 54. Papeles simples que [h]ablan sobre el viscondado de Canet.

55. Motivos y razones jurídicas con las quales se descubren los prejuicios grandes que ocurren en la ejecución del edicto que de orden del Rey Christianíssimo se publicó en Perpiñán, en 1º de febrero de 1662, acerca del estanco y veda de venderse sal por la Ex[celent]ísi]ma D[o]ña Fran[cis]ca de Pinós y Fenollet<sup>37</sup> [+Zaragoza. 18.X.1663], [II] duquessa y s[eño]ra de Híjar, [IV] condessa de Velchite<sup>38</sup> y [XVI] vi[z]condessa de Canet.

56. Copia del traslado del testamento de D[o]n Phelipe Galcerán de Castro y de Pinós, vi[z]conde de Illa, s[eño]r de la villa de Estadilla, otorgado en ella. Ante Bertán Alós, es[riba]no, en 10 de agosto de 1509.

57. Copia de compromis firmado por D[o]n Delmau,<sup>39</sup> vi[z]conde en Ruperbertino,<sup>40</sup> de una parte, y por Don Galcerán de Pinós y Fenollet y, de la otra, D[o]n Pedro Rupebertino<sup>41</sup> y Rogelio de Castellá, canónigo de Gerona, [a]cerca de la successión de varios d[e]r[ech]os en los viscondados de Illa y Canet, firmado por d[ic]ho D[o]n Delmau<sup>42</sup> en Piedralata y por el referido D[o]n Galcerán, en Girona, en 1º de febrero de 1443.

58. Memoria de la subcessión de los viscondados de Illa y Canet.

59. Alegación por el vizconde de Evol, a los viscondados de Illa y Canet, con los d[e]r[ech]os de sus hermanos y hermanas por la legítima de ellos.

---

<sup>33</sup> Monzón.

<sup>34</sup> Se refiere a la mencionada Francisca, número 55.

<sup>35</sup> Canet.

<sup>36</sup> Esteban.

<sup>37</sup> Fue la segunda mujer, desde el 7.VIII.1596, de Juan Francisco Cristóbal Fernández de Híjar y Fernández de Heredia (\*6.X.1552-†13.IV.1614), XI señor y II duque de Híjar, IV conde de Belchite, etc.

<sup>38</sup> Belchite.

<sup>39</sup> Dalmau.

<sup>40</sup> Rocaverti.

<sup>41</sup> Rocaverti.

<sup>42</sup> Dalmau.

60. Copia del procedimiento del processo de las pechas hecho a instancia del vi[z]conde de Evol, contra M[esieu]r Fran[cis]co Montaner, regente, M[esieu]r Fran[cis]co Villa Seca, M[esieu]r Miralles, M[esieu]r Furer, jueces de la Audiencia en la causa de los viscondados de Illa y Canet. Fue hoado<sup>43</sup> a 8 de n[oviem]bre [de] 1553.

61. Copia del testamento de D[o]n Pedro Fenollet, vi[z]conde de Illa y Canet.

62. Copia de las liquidaciones y frutos que se hisieron en la causa de los viscondados de Illa y Canet. Fue hoadas<sup>44</sup> a 17 [de] marzo de 1580.

63. Libro en que se contienen diversas copias de [e]scripturas concernientes a los viscondados de Illa y Canet y provisión del Rey D[o]n Alfonso [V] acerca de ellos, y esta va memorial de los actos aquí vaciados.

64. Prestamiento de homenaje de los vizcondes de Illa y Canet // [F.4] a favor de la Magestat de los Reyes. Por el procurador de D[o]n Guillén Ramón Galcerán de Castro, vi[z]conde de Evol, Illa y Canet y otros papeles importantes a Evol y Canet.

65. Privilegio y concessión que hizo el Rey D[o]n Jayme [II] de Mallorca a D[o]n Guillén de Canet,<sup>45</sup> de la jurisdicción civil y criminal del Condado de Canet.

66. Summario de los artículos y d[e]r[ech]os de testigos del processo de D[on]a Estefanía de Pinós y D[o]n Bernardo de Armendáriz para la pretensión de los viscondados de Illa y Canet.

67. Recepción de testigos en la causa de los viscondados de Illa y Canet, en que declararon que D[o]n Phelipe de Castro, padre de D[o]n Pedro, fue vizconde de Illa. F[ec]ha a 5 de marzo [de] 1510.

68. Processo activado que se decía de Canet, [a]cerca [de] la successión en d[ic]ho vi[z]condado. F[ec]ho en 6 de n[oviem]bre [de] 1528.

69. Processo entre D[o]n Bernardo de Pinós y el Barón de La Laguna y Condestable de Navarra, en que se trata de denunciar el processo de la causa de los viscondados de Illa y Canet, en 26 de mayo de 1542.

70. Processo activado entre el vi[z]conde de Evol y D[o]n Bernardo de Pinós y Fenollet, [a]cerca la falcia de los actos de Jayme Plá y Bernardo Borsa y Juan Penat, son de la subcessión de los viscondados de Illa y Canet. F[ec]ho a 11 de maio de 1549.

71. Alegaciones que satisfacen a las dudas de la causa de Illa y Canet y en particular a los ejemplares de la donación de D[o]n Bernardo de Pinós.

---

<sup>43</sup> Otorgado.

<sup>44</sup> Otorgadas.

<sup>45</sup> En concepto de servicios prestados, el 17.VIII.1281. A.H.P.Z. Sala I. Leg. 379/1. Doc. 18-2.

72. Memorial de los puntos ajustados entre el abad Sala y el procurador de la Duquesa de Híjar, sobre las restituciones del viscondado de D[o]n Bernardo de Pinós.

73. Copia del testamento de la Condessa de Evol.

74. Copia del testamento de D[o]n Galcerán de Pinós, vi[z]conde de Illa y Canet.

75. Papeles pertenecientes a la hacienda y estados de Evol y Canet.

76. Legajo de papeles que importan a los estados de Evol y Canet en Rosellón.

// [F. 4v.] 77. Memorial de la suplicación referida por D[o]ña Juana Estefanía de Pinós y Fenollet en la causa y pleyto contra D[o]n Pedro de Castro, sobre los estados de Illa, Evol y Canet.

78. Artículos presentados por parte de Badía de Espasen, pr[ocurad]or del espectable vi[z]conde de Illa y Canet.

79. Cláusula hereditaria del testamento de D[o]n Guillén Ramón Galcerán de Castro Pinós Fenollet y de So, vi[z]conde de Illa y Canet.

80. Sentencia regia del vi[z]condado de Illa y Canet.

81. Memorial de los autos, cédulas, provisiones que están en la causa del processo de ejecución del vi[z]condado de Illa y Canet.

82. Concordia y capitulación hecha entre el pr[ocurad]or de D[o]n Galcerán de Pinós y las universidades de Canet, S[an]ta María la Mar y Torreillas,<sup>46</sup> otorgado en 19 de mayo de 1455. Ante el notario Pedro Masdemone y poder Fran[cis]co Royche.

83. Cobdicio del muy Il[us]t[r]e S[eñor] D[o]n Guillén Ramón de Galcerán de Castro y de Pinós, vi[z]conde de Evol, otorgado en Monzón, a 11 de n[oviem]bre [de] 1552. El notario Bartolomé Malo y poder Jerónimo Andrés.

84. Codicilo de D[o]ña Constanza de Fenollet, condessa de Illa y Canet, a 23 de n[oviem]bre [de] 1422. Ante el notario Jayme Plan[es.]

85. Processo sobre el vi[z]condado de Illa, a instancia del tutor de D[o]n Guillén Ramón de Pinós y Castro, vi[z]conde de Evol, contra D[o]n Pedro de Castro, sobre que el d[ic]ho D[o]n Pedro pretendía obtener la posesión de d[ic]ho vi[z]condado en fuerza de una provisión real en preiudicio de la litependente y así se le manda que no innove y sobre esto es en [vacío].

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

BOUZA ÁLVAREZ, F. J. (2001), *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons. Historia. Col. Estudios.

---

<sup>46</sup> Torrellas.

- CASAUS BALLESTER, M.<sup>a</sup> J. (1997), *Archivo ducal de Híjar. Catálogo de los fondos del Antiguo Ducado de Híjar (1268-1919)*, Valencia, Diputación General de Aragón e Instituto de Estudios Turolenses.
- «Albalate del Arzobispo ante la Guerra Civil catalana (1640-1652)», *Rujar. Miscelánea del Centro de Estudios del Bajo Martín*, VII, pp. 73-83, Centro de Estudios Bajo Martín, Asociación para el desarrollo integral del Bajo Martín, Comarca del Bajo Martín.
- GIMENO BLAY, F. (2001), «Conservar la memoria, representar la sociedad». *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 8, pp. 275-293.
- MANDINGORRA LLAVATA, M.<sup>a</sup> L. (2000), *Conservar las escrituras privadas, configurar las identidades*, Valencia, Arché, 7, Seminari Internacional d'Estudis sobre la Cultura Escrita, Universitat de València.
- NAVARRO BONILLA, D. (2003), *La imagen del archivo: representación y funciones en España (siglos XVI y XVII)*, Gijón, Trea. Col. Biblioteconomía y administración cultural, n<sup>o</sup> 80.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L. (1998), *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas (año 1588)*, Madrid, Dirección General de Bellas Artes y Archivos.